

CLASIFICACION: Estudiantes

ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/23/16

TEMA: Bienestar Estudiantil

PAGINA: 1 de 4

El Superintendente de Escuelas del Condado comprende que el comer sano y la actividad física son críticas para el rendimiento estudiantil y se compromete a proporcionar un ambiente escolar sano para los estudiantes en las escuelas bajo su jurisdicción. El Superintendente del Condado establece estos reglamentos administrativos para facilitar la implementación de la política de bienestar estudiantil del Consejo de Educación del Condado de San Diego en las escuelas bajo su jurisdicción.

Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil

El Superintendente de Escuelas del Condado reconoce la importancia de involucrar a padres/tutores, personal escolar, y otras personas interesadas para apoyar las actividades y programas relacionados con el bienestar estudiantil. Un Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil será establecido para facilitar la participación de personas interesadas en la implementación y la revisión y actualización periódica de la política de bienestar estudiantil del Consejo de Educación del Condado.

El Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil también puede asesorar en asuntos, actividades y programas relacionados con la salud, y puede estar involucrado en la planeación, implementación, y evaluación de actividades que promueven el bienestar estudiantil.

El Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil incluirá representantes de varios entornos educativos que atienden a estudiantes, y puede incluir padres/tutores, estudiantes, empleados de servicio de alimentos, maestros de educación física y educación especial, profesionales en la salud escolar, administradores escolares, y miembros del público. También pueden ser invitados a participar otros grupos o individuos tales como educadores de la salud, directores de currículo, consejeros, personal de programas para antes o después de la escuela, practicantes de la salud, y otras personas interesadas en temas de la salud.

Implementación y Evaluación del Programa

El Superintendente de Escuelas del Condado designa a administradores para dirigir cada programa escolar operado por el Superintendente de Escuelas, y estos administradores implementan programas y actividades en los programas escolares bajo su dirección para asegurar que cumplan con la política de bienestar estudiantil del Consejo de Educación del Condado.

CLASIFICACION: Estudiantes**ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/23/16****TEMA: Bienestar Estudiantil****PAGINA: 2 de 4**

Los administradores designados se reunirán de manera regular en el Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil para participar en actividades relacionadas con la implementación, evaluación, y actualización de la política de bienestar estudiantil.

Los programas y actividades de bienestar estudiantil en los planteles escolares estarán alineados con los siguientes componentes de la política de bienestar estudiantil del Consejo de Educación del Condado, conforme se estipula en la Política de Consejo 5140, Bienestar Estudiantil:

1. Las metas del Consejo de Educación del Condado para promover y educar sobre la nutrición, la actividad física, y otras actividades de bienestar serán implementadas al mayor grado posible.
2. Los alimentos y bebidas disponibles durante el día escolar se adhieren a las guías nutricionales establecidas por el Consejo de Educación del Condado, cumplen con leyes estatales y federales, y apoyan los objetivos de promover el bienestar estudiantil y reducir la obesidad infantil.

Los administradores que dirigen cada uno de los programas escolares operados por el Superintendente de Escuelas del Condado solicitarán observaciones y comentarios acerca de las actividades de bienestar por parte del Consejo Asesor para el Bienestar Estudiantil y de otras personas interesadas tales como personal de servicios de alimentos, administradores escolares, padres/tutores, estudiantes, maestros, y personal de programas para antes o después de la escuela.

Los administradores designados llevarán a cabo evaluaciones sobre la implementación y efectividad de la política de bienestar estudiantil de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Las evaluaciones pueden incluir, sin estar limitadas a, lo siguiente:

1. Un análisis del contenido nutricional de comidas y refrigerios escolares servidos en todas las escuelas y programas, basado en una muestra de los menús.
2. Las tasas de participación estudiantil en todos los programas de comidas y/o refrigerios escolares, incluyendo la cantidad de estudiantes inscritos en el programa de comidas gratis o a precio reducido comparado con el número de estudiantes elegibles para ser inscritos.

CLASIFICACION: Estudiantes

ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/23/16

TEMA: Bienestar Estudiantil

PAGINA: 3 de 4

-
3. El grado al que los alimentos y bebidas disponibles en el plantel escolar por fuera del programa de alimentación cumplen con los requisitos nutricionales.
 4. Una descripción de otras actividades de bienestar estudiantil que tenga la escuela.
 5. Resultados del examen estatal de condición física, si es que es administrado, de los grados escolares aplicables.
 6. Una evaluación de los riesgos y comportamientos relacionados con el bienestar juvenil, conexión escolar, factores de protección, y violencia escolar usando la Encuesta de Niños Sanos de California (California Healthy Kids Survey). Esta encuesta será administrada a los estudiantes en quinto, séptimo, noveno, y onceavo grado, a no ser que sus padres/tutores notifiquen a la escuela que no desean que su hijo/a participe.

Se le informará al público de los resultados de las evaluaciones durante una junta ordinaria del Consejo de Educación del Condado.

Requisitos para Avisos

Los administradores que supervisan las Escuelas del Tribunal Juvenil y de la Comunidad y los programas de educación especial, pondrán la política de bienestar estudiantil del Consejo de Educación del Condado disponible al público, usando la página de internet de la Oficina de Educación del Condado de San Diego, y se aseguraran que dicha política esté exhibida en todas las cafeterías escolares o lugares centrales para comer en las escuelas

CLASIFICACION: Estudiantes

ADOPTADO: 3/21/16
REVISADO:
EXAMINADO: 2/23/16

TEMA: Bienestar Estudiantil

PAGINA: 4 de 4

Política del Consejo No.: 5140
Reglamento Administrativo: 3570

Referencia Legal: Código de Educación
38086, 49430 – 49434, 49490 et seq.
Código de Reglamentos de California. Título 5
15500 – 15065, 15575 – 15578
Código de los Estados
Unidos. Título 42.1751 –
1769, 1771 – 1791
Código de Reglamentos Federales.
Título 7.210.1 – 210.31, 220.8,
220.12

Recursos Administrativos:

California Department of Education, Nutrition Services Division:
www.cde.ca.gov/re/di/or/nsd.asp
Centers for Disease Control and Prevention: www.cdc.gov
Monitoring for Success: A Guide for Assessing and Strengthening Student Wellness
Policies, California School Boards Association, 2012
Student Wellness: A Healthy Food and Physical Activity Policy Resource Guide, California
School Boards Association, 2012
United States Department of Agriculture, Food and Nutrition Service:
www.fns.usda.gov/school-meals/child-nutrition-programs